



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2009-00514 – 00.
Asunto: Aprueba Remate

Armenia, 01 diciembre 2021.

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

La aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 27 de octubre 2021, a las siete y uno (7:01) de la mañana, dentro del Proceso ejecutivo prendario, promovido por Candía Julieth Cruz Arias quien a su vez cedió el crédito a Martha Liliana Sierra Manrique contra Martha Isabel Rosso Hoyos y Jorge Enrique López Rodríguez, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto por los artículos 452 y 453 del Código General del Proceso, las normas establecen que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar los recibos de pago del:

- 2.1) Aportar el pago del 5% como impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014).
- 2.2) Aportar el pago del 1% de retención en la fuente o ganancia ocasional.

- 2.3) Aportar el recibo y comprobante de paz y salvo del impuesto del vehículo con vigencia hasta la fecha de esta adjudicación.

Para el efecto, el rematante contó con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Al momento de practicarse dicha diligencia se presentó un único postor, teniéndose como válida por cuenta del crédito, la de Martha Liliana Sierra Manrique con cc 52.127.813, por valor \$ 18.000.000=, a quien se le adjudicó el bien mueble objeto de subasta.

- Por el mueble vehículo de placas GXO411 por la suma de \$18.000.000=.

Al revisar el escrito petitorio, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, consignado:

1. El 5% del valor del impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (FI (doc 38), equivalente a \$900.000 por el mueble vehículo de placas GXO411;
2. El pago del 1% correspondiente de retención en la fuente o ganancia ocasional, equivalente a \$ 180.000 por el mueble vehículo de placas GXO411 (doc. 38);
3. Se allego el paz y salvo de los dineros adeudado por concepto de impuesto del mueble vehículo de placas GXO411 (doc 38);

En consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.

De acuerdo con lo anterior se dispondrá lo siguiente:

1. La cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el mueble objeto de remate vehículo de placas GXO411, comunicado mediante el oficio 2046 del 17 de septiembre 2009 (fl 14 doc 1), para lo cual se librará el respectivo oficio a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.
2. La cancelación del gravamen prendario suscrita entre la acreedora Candía Julieth cruz Arias con cc 41.939.733 y Martha Isabel Rosso Hoyos con cc 41.938.825 inscrito en la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío (fl. 4 doc 1), que afecta el vehículo de placas GXO411.
3. La expedición de los ejemplares por triplicado del acta de remate y del auto aprobatorio del mismo, a costa de la parte rematante, para su registro y protocolo.
4. Se ordenará que por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate, de igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación (Los valores a imputar por el producto del remate se hará a fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto).
5. Teniendo en cuenta que el vehículo de placas GXO411 se encuentran en poder del secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez (fl. 180 y 224 Doc 01), en

aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 455 del CGP, se le comunicará que ha cesado en sus funciones, y debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto del bien rematado al rematante Martha Liliana Sierra Manrique con cc 52.127.813 y rendir las cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 27 de octubre 2021, a las siete y uno (7:01) de la mañana, dentro de este proceso ejecutivo prendario, propuesto por Candía Julieth Cruz Arias con cc 41.939.733 quien a su vez cedió el crédito a Martha Liliana Sierra Manrique con cc 52.127.813 contra Martha Isabel Rosso Hoyos con cc 41.938.825 y Jorge Enrique López Rodríguez con cc 79.469.293 , sobre el siguiente bien inmueble:

1.1 Mueble: Vehículo.

1.1.1 Placas: GXO411.

1.1.2 Marca: Renault-Scenic II.

1.1.3 Línea y Cilindraje: 2000.

1.1.4 Modelo: 2008.

1.1.5 Color: Gris Beige.

1.1.6 Servicio: Particular

1.1.7 Carrocería: Tipo Sedan

1.1.8 5 Puertas

1.1.9 Número de Motor: C089975.

1.1.10 Número de Chasis: VF1JMB50A8D159468.

SEGUNDO: La cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el mueble objeto de remate del mueble vehículo de placas GXO411, comunicado mediante el oficio 2046 del 17 de septiembre 2009 (fl 14 doc 1), para lo cual se librára el respectivo oficio a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.

TERCERO: Comunicar al secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, que ha cesado en sus funciones, y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien rematado a Martha Liliana Sierra Manrique con cc 52.127.813y dentro del mismo término rendir cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

CUARTO: Cancelar el gravamen prendario suscrita entre la acreedora Candía Julieth cruz Arias con cc 41.939.733 y Martha Isabel Rosso Hoyos con cc

41.938.825 inscrito en la a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío que afecta el vehículo de placas GXO411. Oficiese a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado por parte de su apoderado, esto es

juridicasarmenia5@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio (s) a:

1. Secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío
2. Secuestre.
3. Al correo electrónico del apoderado de la parte rematante(n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: Expedir, por triplicado, ejemplares auténticos, a Martha Isabel Rosso Hoyos, a su costa, conforme al artículo 114 del CGP., del acta de remate y de esta providencia para registro y protocolo. Luego se agregarán al presente proceso.

SEXTO: Ordenar, por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate, de igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación y así también determinar si quedan dineros para los remanentes (Los valores a imputar por el producto del remate se hará a la fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto).

/Egh

Se notifica por estado el 02 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eb901d3e67604d9ccbc6226470ac8f9de4d3fc89951928bf3cc30ddc3fe71**

Documento generado en 01/12/2021 09:54:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>